



Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

25º período de sesiones

2 a 13 de mayo de 2016

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Swazilandia*

Resumen

El presente informe constituye un resumen de 11 comunicaciones¹ de partes interesadas para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



I. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales²

1. Human Rights Watch mencionó que Swazilandia había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo y se había adherido al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en 2012³.

2. Recordando que, durante su primer Examen Periódico Universal (EPU) en 2011⁴, Swazilandia había aceptado considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁵, Human Rights Watch recomendó a Swazilandia que ratificara estos dos instrumentos⁶.

3. La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) afirmó que, aunque Swazilandia había aceptado en su primer EPU⁷ ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, no había habido ningún progreso a este respecto⁸.

4. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se expresó preocupación por el hecho de que Swazilandia hubiera rechazado en 2011⁹ las recomendaciones del EPU de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte¹⁰.

5. Aunque Swazilandia había accedido durante su primer EPU¹¹ a considerar la posibilidad de ratificar los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la comunicación conjunta 3 (JS3) se observó con pesar que aún no lo había hecho¹².

6. La CIJ recomendó a Swazilandia que se hiciera parte en los tratados de derechos humanos regionales e internacionales en los que aún no lo fuera, incluidos, entre otros, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas¹³, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁴ y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹⁵, y que los aplicara en la legislación nacional. En la comunicación conjunta 5 (JS5) se formuló una recomendación similar¹⁶.

2. Marco constitucional y legislativo

7. La CIJ afirmó que, aunque en 2005 se había aprobado una nueva Constitución que incluía una Carta de Derechos, con frecuencia no se respetaban en la práctica los derechos constitucionales, o no se interpretaban ni aplicaban de conformidad con las leyes y normas internacionales y regionales en materia de derechos humanos¹⁷.

8. Human Rights Watch señaló que, pese a que la Constitución prevé tres órganos de gobierno distintos, todos los poderes se confieren al rey, que nombra a 20 de los

30 miembros que componen el Senado y a 10 miembros de la Asamblea, y sanciona todas las leyes aprobadas por el Parlamento¹⁸.

9. Amnistía Internacional (AI) expresó preocupación por la lentitud que sigue caracterizando al proceso de adaptación de las leyes a las obligaciones constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos¹⁹. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se observó que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no se había incorporado expresamente a la legislación nacional²⁰.

10. AI observó que Swazilandia no había adoptado medidas para incorporar las obligaciones contraídas por el país en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, entre otras la de elaborar legislación en que se defina y tipifique expresamente como delito la tortura y se prevean medidas eficaces para prevenir y castigar los actos de tortura²¹.

11. En la comunicación conjunta 6 (JS6) se recomendó a Swazilandia que tipificara la tortura como delito, estableciera medidas eficaces para prevenir y sancionar el uso de la tortura y garantizara la investigación imparcial y efectiva, con arreglo a sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes²². AI formuló recomendaciones similares, destacando que Swazilandia había accedido a ello en su examen anterior²³.

12. En la JS5 se recomendó a Swazilandia que incorporara a la legislación nacional las disposiciones de los tratados que había ratificado²⁴.

13. Human Rights Watch recordó que, durante su EPU anterior²⁵, Swazilandia había accedido a armonizar su legislación nacional con las normas internacionales para garantizar la libertad de reunión y asociación. Sin embargo, según Human Rights Watch, el Gobierno ha intensificado las restricciones impuestas a estos derechos durante los últimos cuatro años²⁶.

14. En la JS2 se observó que los derechos civiles y políticos seguían viéndose amenazados por leyes que no se ajustaban a la Constitución, entre otras la Ley de Represión del Terrorismo de 2008, la Ley de Orden Público de 1963, la Orden de Administración Suazi de 1998, la Ley de Represión de la Sedición y las Actividades Subversivas (Ley núm. 46 de 1938) y el decreto real de 1973²⁷. Human Rights Watch²⁸, la comunicación conjunta 1 (JS1)²⁹ y la JS5³⁰ formularon observaciones similares³¹.

15. AI recordó que, durante su primer EPU³², Swazilandia había aceptado derogar o enmendar urgentemente la Ley de Represión del Terrorismo de 2008 y otras leyes en materia de seguridad para armonizarlas con los derechos humanos internacionales. Sin embargo, AI añadió que no se había adoptado medida alguna para enmendar o derogar las leyes restrictivas³³.

16. La JS5 recomendó a Swazilandia que enmendara la Ley de Represión del Terrorismo y la Ley de Represión de la Sedición y las Actividades Subversivas para armonizarlas con las normas internacionales de derechos humanos, y que enmendara las leyes nacionales a fin de eliminar la prohibición de los partidos políticos³⁴. AI³⁵, la JS1³⁶, la JS2³⁷ y la JS6³⁸ formularon recomendaciones similares. Human Rights Watch también recomendó a Swazilandia que derogara o enmendara la Ley de Orden Público de 1963³⁹.

17. Recordando que en 2011 se recomendó a Swazilandia que derogara las disposiciones legislativas y normativas que discriminan a la mujer⁴⁰, la JS6 mencionó que no se habían promulgado leyes a tal efecto⁴¹. La JS5 indicó que Swazilandia aún no había promulgado el proyecto de ley relativo a la Comisión de Derechos Humanos de 2011 y el proyecto de ley sobre la violencia doméstica y los delitos sexuales de 2009⁴².

18. AI recomendó a Swazilandia que promulgara urgentemente el proyecto de ley sobre la violencia doméstica y los delitos sexuales⁴³. La Elizabeth Glaser Pediatric AIDS Foundation (EGPAF)⁴⁴ y la JS6 formularon una recomendación similar⁴⁵.

19. Human Rights Watch señaló que los activistas afirmaban que, en su forma actual, el proyecto de ley sobre los delitos sexuales no protegería eficazmente los derechos de las mujeres, porque no prohibía la discriminación de la mujer en el derecho y la costumbre suazis⁴⁶.

20. La JS3 observó que, a pesar de que Swazilandia había promulgado en 2012 la Ley para la Protección y el Bienestar de la Infancia, lo que suponía un avance en la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño a la legislación nacional, no se habían establecido las instituciones y los programas propuestos por la Política Nacional de Juventud de Swazilandia⁴⁷.

21. La JS3 recomendó a Swazilandia que armonizara la Ley para la Protección y el Bienestar de la Infancia con el derecho internacional, así como que reactivara la Unidad de Coordinación para la Infancia del país con miras a mejorar la coordinación, la supervisión y la evaluación de los programas destinados a la infancia⁴⁸.

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

22. Human Rights Watch indicó que, pese a que en 2011 Swazilandia había aceptado las recomendaciones de promulgar legislación a fin de poner plenamente en funcionamiento la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública⁴⁹, suministrar a dicha Comisión financiación adecuada y aclarar su mandato, el Gobierno no había adoptado las medidas necesarias para poner plenamente en funcionamiento la Comisión, que seguía siendo ineficaz. Según Human Rights Watch, en sus cinco años de existencia, la Comisión de Derechos Humanos y Administración Pública no ha elaborado informe alguno sobre su labor o función⁵⁰. La JS2 formuló observaciones similares⁵¹.

23. La JS2 observó que desde 1985 la Oficina del Defensor del Pueblo no había estado en funcionamiento⁵².

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

24. La CIJ recomendó que Swazilandia aplicara las decisiones y recomendaciones de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos con respecto a sus obligaciones en virtud del derecho internacional⁵³.

1. Cooperación con los órganos de tratados

25. La JS2 mencionó que el informe inicial al Comité de Derechos Humanos tenía que haberse presentado en 2005⁵⁴.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

26. AI recordó que, durante su primer EPU⁵⁵, Swazilandia había rechazado varias recomendaciones importantes, entre otras la de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas⁵⁶.

27. La JS5 apuntó que en 2012 y 2015 Swazilandia había recibido sendas solicitudes de visita de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, pero ninguno de ellos había recibido una invitación. La JS5 añadió que Swazilandia no había invitado al

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión desde que se formuló la solicitud en 2003⁵⁷.

28. La JS1 recomendó a Swazilandia que cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas⁵⁸, en particular a los Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación⁵⁹. Human Rights Watch formuló recomendaciones similares⁶⁰. La JS5 recomendó a Swazilandia que cursara una invitación a los Relatores Especiales sobre la independencia de los magistrados y abogados, y sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, de conformidad con su solicitud⁶¹.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

29. Human Rights Watch observó que la Constitución no incluye el estado civil ni la orientación sexual entre los motivos prohibidos de discriminación⁶².

30. Señalando que las mujeres, en especial aquellas que viven en zonas rurales bajo el control de líderes tradicionales, a menudo eran sometidas a discriminación y prácticas nocivas⁶³, Human Rights Watch recomendó a Swazilandia que aprobara reformas para garantizar la igualdad de la mujer y prevenir su discriminación en la legislación y en la práctica, en particular en el derecho y la costumbre suazis⁶⁴.

31. La EGPAF apuntó que había varios factores sociales que propiciaban la epidemia del VIH en Swazilandia, entre otros la estigmatización y la discriminación de las personas que viven con dicho virus⁶⁵, así como la desigualdad de género y la violencia de género⁶⁶. Además, persisten las prácticas tradicionales que hacen que las mujeres corran un mayor riesgo de infección por el VIH, como la “entrega de las viudas en herencia” (levirato) a un pariente varón del esposo fallecido⁶⁷.

32. La EGPAF recomendó a Swazilandia que intensificara su labor para combatir la estigmatización y la discriminación, así como la desigualdad de género y la violencia de género, en el marco de la iniciativa nacional de respuesta al VIH/SIDA, y adoptara todas las medidas apropiadas para poner fin a prácticas tradicionales como la “entrega de las viudas en herencia” y el sexo intergeneracional⁶⁸.

33. La JS4 señaló que persistía la discriminación de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) basada en la orientación sexual o la identidad de género real o percibida, y que las relaciones homosexuales entre hombres aún estaban tipificadas como delito⁶⁹.

34. La JS4 recomendó a Swazilandia que garantizara que se abrogaran las normas consuetudinarias discriminatorias e invasivas, así como que revisara las leyes que socavan los derechos de las personas LGBTI⁷⁰. Human Rights Watch recomendó que Swazilandia despenalizara las relaciones homosexuales⁷¹.

35. Human Rights Watch recomendó a Swazilandia que reconsiderara, y se comprometiera a aplicar, las recomendaciones de reforma rechazadas durante su primer EPU⁷², entre otras garantizar el disfrute del derecho a la salud sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género e impedir la discriminación basada en el estado civil y la orientación sexual⁷³.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

36. La JS2 indicó que había en la actualidad una moratoria *de facto* de las ejecuciones en Swazilandia y que las últimas ejecuciones se habían producido en 1983. Sin embargo, seguía existiendo la pena de muerte⁷⁴.

37. La JS6 recordó que, en 2011⁷⁵, Swazilandia no había aceptado varias recomendaciones de adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y abolir dicha pena⁷⁶. Añadió que el Rey Mswati III había indultado recientemente a dos condenados a muerte, conmutando sus penas por la cadena perpetua⁷⁷.

38. La JS6 recomendó a Swazilandia que aboliera la pena de muerte⁷⁸.

39. AI explicó que, con arreglo a la Constitución, era posible utilizar la fuerza letal en varias circunstancias, entre otras al defender la propiedad, realizar una detención legal, impedir la fuga de una persona que hubiera sido detenida legalmente o reprimir disturbios. Añadió que estos motivos no se ajustaban a las disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos relativas al empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y que se prestaban a abusos⁷⁹.

40. AI reiteró su preocupación de que los agentes del orden ejercían un uso de la fuerza excesivo contra manifestantes pacíficos, utilizaban la fuerza letal sin justificación contra presuntos delincuentes e infligían torturas y otros malos tratos a las personas detenidas o recluidas. En algunos casos, dichos malos tratos habían provocado la muerte de personas privadas de libertad. Según AI, no se había realizado ninguna investigación adecuada de estos casos y la rendición de cuentas había sido inexistente⁸⁰. La JS2⁸¹ y la JS6⁸² formularon observaciones similares.

41. AI recomendó que Swazilandia emprendiera un examen urgente de las leyes, las normas y los procedimientos relativos al uso de la fuerza y las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y que pusiera en marcha un proceso para establecer un órgano independiente e imparcial encargado de supervisar e investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad⁸³.

42. La JS6 declaró que, desde 2011, se habían observado casos de venganza popular, ejecuciones y tortura de personas por lo general sospechosas de brujería o de robo⁸⁴. Añadió que el ejército también aplicaba torturas y castigos degradantes, en particular a lo largo de las fronteras o en los pasos fronterizos informales⁸⁵.

43. Según AI, ciertas leyes, como la Ley de Represión del Terrorismo, aumentan el riesgo de tortura, entre otras cosas al permitir la reclusión sin juicio y al no obligar a las autoridades a llevar al detenido ante un tribunal en ninguna fase del proceso⁸⁶. La JS6 formuló observaciones similares⁸⁷.

44. La JS6 observó que se habían producido numerosos casos de ejecuciones de ciudadanos sospechosos de caza furtiva a manos de guardas forestales. Con arreglo a la ley, los guardas forestales gozan de inmunidad en el caso de ejecuciones de presuntos cazadores furtivos y están facultados para emplear armas de fuego en el desempeño de sus funciones⁸⁸. La JS2 añadió que un comité parlamentario, designado para investigar la presunta brutalidad de los guardas forestales, había informado de 9 incidentes en que guardas forestales habían resultado muertos o heridos, y de 33 incidentes de este tipo en los que las víctimas habían sido presuntos cazadores furtivos⁸⁹.

45. La JS6 recomendó a Swazilandia enmendarla Ley de Caza con miras a enjuiciar a todos los autores de ejecuciones extrajudiciales e impartir formación a los guardas forestales sobre la importancia de los derechos humanos⁹⁰.

46. La JS5 recomendó a Swazilandia que aplicara inmediatamente medidas para prevenir, investigar y enjuiciar todos los casos de tortura, tal como había convenido en su EPU anterior⁹¹.
47. La JS5 observó que muchas de las personas acusadas de delitos relacionados con el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión también eran objeto de detención y prisión arbitrarias, prisión preventiva prolongada y juicios sin las debidas garantías⁹².
48. La JS5 recomendó a Swazilandia que garantizara el acceso a la justicia y una reparación adecuada para las víctimas de detención arbitraria y privación ilegal de la libertad, así como la rendición de cuentas de los responsables de dichos actos⁹³.
49. La JS4 observó que se seguían sin documentar, denunciar y enjuiciar los abusos y violaciones de los derechos humanos de las personas LGBTI, y añadió que estas violaciones eran perpetradas legalmente por agentes estatales y no estatales⁹⁴.
50. La JS4 recomendó que Swazilandia condenara las declaraciones y otras formas de discurso de odio de políticos y funcionarios, y garantizara el enjuiciamiento de los agentes estatales que cometen violaciones de los derechos humanos de las personas LGBTI y las organizaciones que las representan⁹⁵.
51. La JS2 afirmó que las condiciones en los centros de detención y las prisiones se habían calificado de inhumanas y no se ajustaban a los estándares de habitabilidad. Las prisiones están superpobladas; las mujeres en prisión preventiva no están separadas de las mujeres condenadas y las jóvenes infractoras están recluidas en centros correccionales para adultos⁹⁶.
52. AI declaró que el derecho de la mujer a la igualdad no estaba protegido por la disposición que garantiza que “no se puede obligar a la mujer a observar ni a someterse a ninguna costumbre a la que se oponga en conciencia”. Según AI, esta formulación impone una carga indebida en la mujer, cuando es responsabilidad del Estado prohibir y condenar toda práctica nociva que repercuta negativamente en la mujer⁹⁷.
53. Human Rights Watch recomendó que Swazilandia haga cumplir y aplique plenamente las disposiciones constitucionales que prevén que no se obligará a ninguna mujer a participar en una costumbre a la que se oponga⁹⁸.
54. Observando que la violencia de género, en particular la violencia sexual⁹⁹, era un problema creciente en Swazilandia¹⁰⁰, la JS6 recomendó a Swazilandia que revisara todas las leyes y los procedimientos penales relativos a delitos sexuales y violencia de género para eliminar los prejuicios sexistas y garantizar que tanto la víctima como el autor tengan acceso a la justicia y a un proceso imparcial¹⁰¹.
55. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas recordó que, durante su primer EPU¹⁰², Swazilandia había aceptado una recomendación para aumentar la conciencia respecto de las alternativas al castigo corporal¹⁰³. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas observó que la Ley para la Protección y el Bienestar de la Infancia de 2012 prohibía los castigos corporales en las sentencias de los tribunales, pero que el castigo corporal seguía siendo lícito en todos los demás entornos¹⁰⁴. La JS3 afirmó que los castigos corporales aplicados por profesores eran legales y constituían una práctica generalizada¹⁰⁵.
56. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas recomendó a Swazilandia que prohibiera claramente toda forma de castigo corporal hacia los niños en todos los entornos, incluido el hogar, y que derogara expresamente todas las eximentes jurídicas aplicables al uso del castigo corporal en la crianza y la educación de los niños¹⁰⁶. La JS3 formuló una recomendación similar¹⁰⁷.

57. La JS3 indicó que había una tendencia creciente de abusos a niños y jóvenes por el Estado y los padres, supuestamente en el “interés superior del niño”. Añadió que los padres encarcelaban ilegalmente a niños y jóvenes en centros penitenciarios con la colaboración del Comisionado de Servicios Penitenciarios, que afirmaba que los niños eran indisciplinados¹⁰⁸.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

58. AI observó que, desde 2011, Swazilandia había estado experimentando una crisis del estado de derecho, que había afectado a la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia de las víctimas de violaciones de derechos humanos¹⁰⁹.

59. La CIJ declaró que, desde el primer EPU de Swazilandia, el estado de derecho y el derecho a un juicio imparcial se habían visto severamente debilitados por las autoridades¹¹⁰. Según la CIJ, el proceso de nombramiento de jueces sigue siendo una amenaza para la independencia e imparcialidad del poder judicial¹¹¹ y algunos nombramientos judiciales recientes han sido motivo de preocupación debido a la falta de cualificaciones de las personas nombradas¹¹². Human Rights Watch observó que el rey ejercía control sobre el poder judicial y el nombramiento de los jueces¹¹³.

60. Observando que el rey gozaba de protección frente a cualquier proceso judicial y que cualquier persona que actuara en su nombre estaba por encima de la ley¹¹⁴, Human Rights Watch recomendó a Swazilandia que revisara o enmendara las disposiciones legislativas que confieren poderes excesivos al rey¹¹⁵.

61. La JS5 afirmó que cuando Ramodibedi ostentaba el cargo de Presidente del Tribunal Supremo se produjeron una serie de irregularidades en las diligencias penales, en particular aquellas de carácter político. Algunas de dichas irregularidades incluyeron la negativa de jueces con intereses creados en una causa a recusarse, el hecho de que no se facilitara una versión escrita de las sentencias, y la aparente manipulación del calendario judicial a fin de garantizar que las causas se sometieran a determinados jueces¹¹⁶.

62. La JS5 recomendó a Swazilandia que garantizara la independencia del poder judicial, que enjuiciara y castigara a los responsables de actos que socaven la independencia o imparcialidad de las diligencias judiciales y que velara por que las normas relativas al nombramiento y la destitución de jueces se ajusten a los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura¹¹⁷. AI¹¹⁸, Human Rights Watch¹¹⁹, la CIJ¹²⁰ y la JS1¹²¹ formularon recomendaciones similares.

63. La CIJ recomendó a Swazilandia que introdujera y aplicara un sistema de asignación y gestión de casos que fuera imparcial y equitativo, suprimiendo el control directo del Presidente del Tribunal Supremo o la posibilidad de que un solo funcionario judicial pueda influenciar la asignación y la gestión de los casos¹²².

64. Según la CIJ, aunque Swazilandia aceptó en su primer EPU¹²³ recomendaciones para poner en marcha programas de capacitación en el ámbito de los derechos humanos para miembros del poder judicial y personal encargado de hacer cumplir la ley, no se ha aplicado ninguna de estas recomendaciones¹²⁴.

65. La CIJ recomendó a Swazilandia que elaborara urgentemente un código de conducta para los jueces con miras a fortalecer la integridad del poder judicial y mejorar la rendición de cuentas de los jueces¹²⁵. También reiteró la recomendación de poner en marcha un programa de capacitación para miembros del poder judicial y personal encargado de hacer cumplir la ley¹²⁶.

66. AI sostuvo que abogados, y jueces con criterio independiente, habían recibido amenazas de violencia, detenciones y enjuiciamientos y sido víctimas de otras formas de acoso como consecuencia de su defensa del estado de derecho¹²⁷.

67. La JS5 recomendó a Swazilandia que garantizara que los abogados no fueran enjuiciados o sancionados, ni recibieran amenazas en este sentido, como resultado de medidas que hubieran adoptado de conformidad con las obligaciones que se reconocen a su profesión, y que promoviera la divulgación de los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados entre abogados, jueces y fiscales, impartiendoles periódicamente formación y capacitación adecuadas y obligatorias sobre los Principios¹²⁸.

68. La JS5 mencionó que, en abril de 2015, la Comisión de Lucha contra la Corrupción había solicitado una orden de detención contra el Ministro de Justicia Shongwe, el Presidente del Tribunal Supremo Ramodibedi, los jueces Simelane y Annandale y el Sr. Nhlabatsi, secretario judicial del Tribunal Superior, por frustrar los fines de la justicia. En mayo de 2015 se retiraron los cargos contra los Sres. Annandale y Nhlabatsi y se destituyó al Presidente Ramodibedi. Observando que, en junio de 2015, se había nombrado a siete jueces en funciones, la JS5 expresó preocupación por los estrechos lazos familiares de los jueces designados y por la manera en que este hecho afectaría a la independencia del poder judicial¹²⁹. AI¹³⁰ y la CIJ¹³¹ formularon observaciones similares.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

69. La JS3 observó que la edad mínima legal para contraer matrimonio era de 18 años tanto para los chicos como las chicas, pero que, con el consentimiento de los padres y la aprobación del Ministerio de Justicia, las chicas pueden contraer matrimonio a los 16 años. Añadió que, aunque el Viceprimer Ministro se había pronunciado en contra de la práctica tradicional que permitía a las niñas de tan solo 13 años contraer matrimonio, por lo general no se hacía cumplir el derecho civil para evitar esta práctica¹³².

5. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

70. La JS1 indicó que los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión seguían amenazados y que los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil eran víctimas de ataques por la labor que realizan¹³³. AI¹³⁴, Human Rights Watch¹³⁵, la JS2¹³⁶ y la JS5¹³⁷ formularon observaciones similares.

71. La JS1 mencionó que en 2012 la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos había aprobado una resolución sobre la situación de los derechos humanos en Swazilandia y había instado al Gobierno a que respetara, protegiera e hiciera efectivos los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión¹³⁸.

72. La JS1 expresó preocupación por las restricciones de la libertad de expresión, de reunión y de asociación sobre la base de las leyes draconianas de la época colonial y otras leyes promulgadas por las autoridades. Principalmente, estas leyes, que incluían la Ley de Represión de la Sedición y las Actividades Subversivas (1938) y la Ley de Represión del Terrorismo (2008), se han interpretado de forma subjetiva en diferentes momentos para restringir las libertades fundamentales y condenar y encarcelar a defensores de los derechos humanos y periodistas¹³⁹. AI¹⁴⁰, Human Rights Watch¹⁴¹ y la JS5¹⁴² formularon observaciones similares.

73. AI recomendó que Swazilandia eliminara todas las restricciones, en la legislación y la práctica, que impiden el pleno disfrute del derecho a la libertad de expresión, garantizado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras normas internacionales¹⁴³. Human Rights Watch¹⁴⁴, la JS1¹⁴⁵ y la JS5¹⁴⁶ formularon recomendaciones similares.

74. La JS1 afirmó que las continuas amenazas a periodistas por parte de las autoridades y la familia real conducían a una censura del Gobierno y a la autocensura por parte de los medios de comunicación, lo que restringía aún más las libertades democráticas¹⁴⁷. Human Rights Watch formuló observaciones similares¹⁴⁸.

75. AI indicó que había en la actualidad 14 personas acusadas con arreglo a la Ley de Represión del Terrorismo de 2008 y la Ley de Represión de la Sedición y las Actividades Subversivas de 1938 en cinco juicios diferentes. Todos los juicios se han aplazado, a la espera del resultado del recurso de inconstitucionalidad presentado contra las leyes en virtud de las cuales se formularon los cargos¹⁴⁹. La JS5 formuló observaciones similares¹⁵⁰.

76. La JS1 recomendó a Swazilandia que retirara todas las acusaciones formuladas contra organizaciones y particulares en virtud de la Ley de Represión del Terrorismo, y que eliminara las restricciones que les impiden llevar a cabo sus actividades de derechos humanos. También le recomendó que examinara los cargos formulados contra particulares, organizaciones y movimientos en virtud de la Ley de Represión de la Sedición y las Actividades Subversivas, con miras a anular las restricciones impuestas a estos¹⁵¹.

77. La JS2 observó que los medios de comunicación independientes eran prácticamente inexistentes, puesto que no estaban reconocidos legalmente ni estaban autorizados a trabajar. Todavía no se han aprobado los proyectos de ley de 2010 relativos a los medios de radiodifusión y la Corporación de Radiodifusión de Swazilandia, cinco años después de que fueran redactados. Según la JS2, existe una censura indebida de la información, en particular en el ámbito de los medios de comunicación estatales¹⁵².

78. La JS1 recomendó a Swazilandia que abriera el entorno en el que trabajan los medios, a fin de permitir el registro y el funcionamiento de más periódicos y medios de comunicación independientes¹⁵³. La JS2 formuló una recomendación similar¹⁵⁴.

79. Human Rights Watch declaró que, en marzo de 2014, después de que Thulani Maseko, abogado de derechos humanos, y Bheki Makhubu, editor de la revista *The Nation*, hubieran publicado dos artículos criticando el poder judicial, ambos fueron detenidos, juzgados y condenados por desacato. En julio de 2014, ambos fueron condenados a dos años de prisión y, en junio de 2015, el Tribunal Supremo admitió el recurso de ambos y ordenó su puesta en libertad¹⁵⁵. AI¹⁵⁶, la CIJ¹⁵⁷, la JS1¹⁵⁸, la JS2¹⁵⁹ y la JS5¹⁶⁰ formularon observaciones similares.

80. La JS5 recomendó a Swazilandia que respetara, protegiera y promoviera el derecho a la libertad de expresión, de conformidad con los compromisos contraídos durante el EPU de 2011, entre otras cosas velando por que las personas no sean detenidas o recluidas arbitrariamente, ni sometidas a juicios que obedezcan a motivos políticos por expresar pacíficamente sus opiniones y criticar al Gobierno y al poder judicial¹⁶¹. Human Rights Watch¹⁶² y la JS1¹⁶³ formularon recomendaciones similares.

81. AI recordó que, durante su primer EPU¹⁶⁴, Swazilandia accedió a crear un entorno propicio para la sociedad civil en el que los ciudadanos pudieran ejercer libre y plenamente el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación¹⁶⁵. La JS1 formuló una observación similar¹⁶⁶.

82. La JS1 afirmó que la Ley de Orden Público se había utilizado con frecuencia para restringir la libertad de reunión y evitar que sindicatos y otros grupos celebraran protestas pacíficas¹⁶⁷. Siguió expresando preocupación por que las autoridades reprimieran habitualmente las manifestaciones pacíficas y observó que las personas consideradas líderes de dichas protestas habían sido detenidas y sometidas a persecución judicial¹⁶⁸.

83. La JS1 recomendó a Swazilandia que permitiera la celebración de todas las protestas pacíficas y que las autoridades dejaran de impedir la celebración de manifestaciones y adoptaran las mejores prácticas en materia de libertad de reunión pacífica prescritas por el

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación¹⁶⁹. La JS1 también recomendó que se revisara la Ley de Orden Público y se derogara su artículo 3, que exige que los particulares o grupos pidan permiso a la policía antes de celebrar una protesta¹⁷⁰.

84. Human Rights Watch explicó que la Constitución no aborda la formación ni la función de los partidos políticos. En Swazilandia existe un sistema electoral basado en el mérito individual que excluye la participación de los partidos políticos en las elecciones. Según Human Rights Watch, los líderes y jefes tradicionales están facultados para restringir el acceso a sus territorios, y a menudo hacen uso de estas facultades para prohibir a grupos de la sociedad civil y agrupaciones políticas, como el Congreso de Liberación Nacional Ngwane y el Movimiento Popular Democrático Unido (PUDEMO), que celebren reuniones, lleven a cabo actividades de reclutamiento o tengan cualquier tipo de presencia en sus territorios¹⁷¹. AI¹⁷², la JS1¹⁷³ y la JS2¹⁷⁴ formularon observaciones similares.

85. La JS1 afirmó que las formaciones políticas y los sindicatos más importantes habían sido prohibidos por las autoridades mediante la aplicación de disposiciones severas de la Ley de Represión del Terrorismo¹⁷⁵. Añadió que la Ley de 1938 tipifica como delito las declaraciones orales o publicadas que tengan una “intención sediciosa”, pero que las definiciones de sedición eran demasiado amplias y habían sido interpretadas de forma subjetiva por las autoridades¹⁷⁶. AI¹⁷⁷, Human Rights Watch¹⁷⁸, la JS2¹⁷⁹ y la JS5¹⁸⁰ formularon observaciones similares.

86. La JS5 observó que se había acusado a personas de terrorismo y sedición por participar en reuniones pacíficas y/o asociarse con partidos políticos, especialmente PUDEMO y la sección juvenil de este movimiento, el Congreso Juvenil de Swazilandia. Otros dos partidos, la Red de Solidaridad de Swazilandia, radicado en Sudáfrica, y el Ejército de Liberación del Pueblo Suazi, también habían sido calificados como entidades terroristas¹⁸¹. La JS1 formuló observaciones similares¹⁸².

87. La JS5 recomendó a Swazilandia que respetara el derecho de todos sus ciudadanos a la libertad de reunión y de asociación, entre otras cosas permitiendo que las agrupaciones laborales, políticas y de la sociedad civil se reúnan de forma pacífica, sin injerencias del Gobierno, y que respetara a los partidos, organizaciones y asociaciones políticas con objetivos pacíficos¹⁸³. AI¹⁸⁴, la JS1¹⁸⁵ y la JS2¹⁸⁶ formularon recomendaciones similares. Human Rights Watch recomendó a Swazilandia que revocara el decreto real de 1973 relativo a los partidos políticos, permitiera el registro y el funcionamiento de los partidos políticos e introdujera elecciones democráticas y multipartidistas¹⁸⁷. La JS5 formuló una recomendación similar¹⁸⁸.

88. La JS1 afirmó que el Gobierno se había negado a reconocer el registro del Congreso de Sindicatos de Suazilandia (TUCOSWA)¹⁸⁹. AI observó que este Congreso había sido finalmente registrado en mayo de 2015¹⁹⁰.

89. La JS2 observó que el Gobierno estaba trabajando en un proyecto de ley de 2010 relativo a la administración regional y de las circunscripciones electorales (*tinkhundlas*), que tenía repercusiones negativas para las organizaciones de la sociedad civil en términos de su acceso a las comunidades a nivel de base¹⁹¹.

90. Preocupaba a la JS1 que activistas de derechos humanos hubieran sido detenidos y perseguidos por su labor y que otros hubieran sido amenazados por altos funcionarios gubernamentales, entre ellos el Primer Ministro¹⁹². La JS2 observó que activistas de derechos humanos seguían abandonando el país en busca de refugio, para escapar de las detenciones y torturas a manos de la policía¹⁹³.

91. La JS1 recomendó que Swazilandia investigara todos los casos de intimidación de activistas de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, y permitiera que estos

últimos llevaran a cabo sus actividades sin restricciones y sin la amenaza de ser amonestados y acusados en virtud de la Ley de Represión de la Sedición y las Actividades Subversivas y la Ley de Represión del Terrorismo¹⁹⁴.

92. Preocupaban a la JS3 la hostilidad e intimidación desencadenadas entre los organismos gubernamentales y la policía con respecto a las agrupaciones juveniles, y que el Ministerio de Deportes, Juventud y Cultura hubiera rechazado toda formación juvenil fuera del ámbito del Consejo Nacional de la Juventud de Swazilandia¹⁹⁵.

93. La JS4 indicó que, como consecuencia de las leyes vigentes, junto con la estigmatización y los prejuicios sociales, las organizaciones de personas LGBTI no podían registrarse y funcionar libremente¹⁹⁶.

94. La JS1 recomendó a Swazilandia que registrara todos los sindicatos y reconociera su legitimidad a los efectos de atender los derechos de los trabajadores, y que respetara el derecho de todos los suazis a formar asociaciones y pertenecer a grupos, en consonancia con las disposiciones constitucionales y los derechos humanos internacionales¹⁹⁷.

6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

95. La JS3 afirmó que Swazilandia parecía estar retrocediendo en términos de su compromiso de mejorar los derechos de los niños y jóvenes. Añadió que el Gobierno no disponía de ningún servicio social para los niños de las familias desalojadas, los niños con discapacidad, los niños que viven con el VIH/SIDA, los hogares encabezados por niños y los niños que viven en la pobreza¹⁹⁸.

7. Derecho a la salud

96. La EGPAF señaló que Swazilandia tenía la mayor tasa de prevalencia del VIH en el mundo, ya que cerca del 28% de las personas de 15 años o más vivían con el VIH. Según la EGPAF, Swazilandia había mostrado un compromiso político notable para poner fin a la epidemia del VIH/SIDA, y estaba cerca de lograr eliminar la transmisión materno-infantil del VIH¹⁹⁹. Observando que las mujeres y los niños se veían muy afectados por el VIH en Swazilandia²⁰⁰, la EGPAF explicó que la prevención requeriría cambios en el comportamiento de la sociedad y una intensificación de la educación y la concienciación entre todos los sectores de la población²⁰¹.

97. La EGPAF recomendó a Swazilandia que continuara proporcionando un importante apoyo financiero a la iniciativa nacional de respuesta al VIH/SIDA, garantizara un número suficiente de trabajadores sanitarios con la formación adecuada y adoptara medidas adicionales para mejorar el acceso a una educación y unos servicios de salud sexual y reproductiva de calidad y adaptados en función de la edad²⁰².

98. Observando que la prevalencia del VIH/SIDA entre los jóvenes era muy elevada, la JS3 expresó preocupación por que los trabajadores sanitarios contribuyeran al empeoramiento del problema, debido a la actitud hostil y negativa que mostraban hacia los jóvenes que requerían servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva²⁰³.

99. La JS4 afirmó que Swazilandia había adoptado medidas para garantizar el acceso universal a la atención y el tratamiento, prestando especial atención a las mujeres. Añadió que estas estrategias en respuesta al VIH no habían tenido un enfoque holístico y no habían atendido las necesidades de todas las poblaciones vulnerables, y que la población LGBTI había quedado al margen, con pocos o ningún programa específico para esta comunidad²⁰⁴.

100. La JS4 recomendó a Swazilandia que garantizara un acceso en condiciones de igualdad a la atención general de la salud y los servicios de prevención, detección, tratamiento y atención del VIH/SIDA para las personas LGBTI en el dominio público, y

que trabajara para que los servicios médicos relativos a la transición y de afirmación del género fueran accesibles y asequibles para las personas transgénero e intersexuales²⁰⁵.

101. La JS3 observó que los abortos ilegales y peligrosos seguían poniendo en peligro a las jóvenes, lo que con frecuencia provocaba muertes. Según el Ministerio de Salud y Bienestar Social, el 19% de la tasa de mortalidad materna era consecuencia de los abortos ilegales. En Swazilandia el aborto está tipificado como delito, pero puede permitirse en determinadas circunstancias²⁰⁶.

8. Derecho a la educación

102. La JS3 observó que era preciso mejorar la calidad de la educación, incluidas las infraestructuras, e incrementar el número de profesores capacitados y cualificados, así como aumentar la financiación para cubrir todos los gastos de los niños. No obstante, las estadísticas muestran que la tasa de matriculación de los alumnos de primer grado que terminaron la escuela primaria ha aumentado del 59,8% en 2007 al 77,9% en 2014²⁰⁷.

103. La JS3 declaró que el Gobierno ofrecía las tasas de matrícula y el material escolar básico a los niños huérfanos y vulnerables desde la escuela primaria hasta la secundaria. Si bien celebra esta iniciativa, la JS3 considera que resulta muy limitada y no cubre íntegramente todos los útiles necesarios para la escuela, como los uniformes de los niños²⁰⁸.

104. La JS3 indicó que a menudo se discriminaba a las niñas y que esto se reflejaba en la tasa de escolarización, que era del 47% para las niñas frente al 53% para los niños²⁰⁹.

105. La JS3 recomendó a Swazilandia que estandarizara las tasas de matrícula de las escuelas públicas a fin de poner freno a las tasas complementarias, que hacen que la educación resulte inaccesible e inasequible para algunos sectores de la sociedad, y que velara por una educación pertinente y de calidad en la educación primaria, secundaria y terciaria²¹⁰.

106. La JS3 afirmó que se seguía dejando al margen a los niños con discapacidad en los servicios sociales especializados, pero que el Gobierno había logrado atender las necesidades de estos niños en el ámbito de la educación²¹¹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

Civil society

Individual submissions:

AI	Amnesty International, London, UK;
EGPAF	Elizabeth Glaser Pediatric AIDS Foundation, Geneva, Switzerland;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, UK;
HRW	Human Rights Watch, New York, USA;
ICJ	International Commission of Jurists, Geneva, Switzerland.

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg, South Africa; and Lawyers for Human Rights, Swaziland;
JS2	Joint submission 2 submitted by: Swaziland Multi-Media Community Network, Swaziland Concerned Church Leaders, Swaziland Coalition of Concerned Civic Organisations and Constituent Assembly-Swaziland; Swaziland;

JS3	Joint submission 3 submitted by: SOS-Swaziland; Super Buddies; Prison Fellowship, Luvatsi-Swaziland Youth Empowerment Organisation; Swaziland;
JS4	Joint submission 4 submitted by: Rock of Hope (RoH), Swaziland; Iranti.Org.South Africa; Gender Dynamix.South Africa; Pan Africa ILGA.South Africa
JS5	Joint submission 5 submitted by: The Southern Africa Litigation Centre (SALC); Lawyers for Lawyers Foundation (L4L); International Bar Association's Human Rights Institute; Judges for Judges (J4J);
JS6	Joint submission 6n submitted by: Swaziland Coalition of Concerned Civic Organisations (SCCCO); Coordinating Assembly of Non-governmental Organisations (CANGO); Coalition of the Informal Economy Associations of Swaziland (CIEAS); Federation of the Swaziland Business Community (FSBC); Legal Assistance Centre (LAC); Luvatsi Swaziland Youth Empowerment Organisation; Media Institute of Southern African (MISA); Swaziland Agricultural and Plantation Workers Union (SAPWU); Swaziland National Association of Teachers (SNAT); and Women and Law in Southern Africa (WLSA) Swaziland.

² The following abbreviations are used in UPR documents:

ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD
ICPPED	International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance.

³ HRW, p. 1. See also JS5, p. 1.

⁴ A/HRC/19/6/Add.1, p. 2.

⁵ See also ICJ, para. 16; JS2, para. 1 ; JS5, p. 4 and JS6, para. 13.

⁶ HRW, p. 1 and p. 5.

⁷ A/HRC/19/6/Add.1, p. 2.

⁸ ICJ, para. 16.

⁹ A/HRC/19/6/Add.1, p. 4.

¹⁰ JS2, para. 1. See also JS5, p. 4 and JS6, para. 9.

¹¹ A/HRC/19/6, p. 13.

¹² JS3, p. 1. See also JS5, p.4.

¹³ ICJ, para. 25.

¹⁴ See also JS6, para. V.

¹⁵ ICJ, para. 24.

¹⁶ JS5, p. 10.

¹⁷ ICJ, para. 2. See also AI, p. 2.

- ¹⁸ HRW, p. 4.
¹⁹ AI, p. 2.
²⁰ JS4, p. 2.
²¹ AI, p. 3. See also JS6, para. 13.
²² JS6, para. V.
²³ AI, p. 3. See also JS6, para. 13.
²⁴ JS5, p. 11.
²⁵ A/HRC/19/6/Add.1, p. 4.
²⁶ HRW, p. 1.
²⁷ JS2, para. 2.
²⁸ HRW, pp. 1 and 2.
²⁹ JS1, paras 2.2, 2.3 and 2.4.
³⁰ JS5, pp. 4 and 5.
³¹ HRW, pp. 1 and 2.
³² A/HRC/19/6/Add.1, p. 6.
³³ AI, p. 1.
³⁴ JS5, p. 11.
³⁵ AI, p. 6.
³⁶ JS1, para. 7.1.
³⁷ JS2, para.4.
³⁸ JS6, para. V.
³⁹ HRW, p. 3.
⁴⁰ A/HRC/19/6/Add.1, p. 2.
⁴¹ JS6, para. 20.
⁴² JS5, p. 4.
⁴³ AI, p. 6.
⁴⁴ EGPAF, para. V.
⁴⁵ JS6, para. 21.
⁴⁶ HRW, p. 5.
⁴⁷ JS3, para. 1. See also JS5, p.4.
⁴⁸ JS3, para. 3.
⁴⁹ A/HRC/19/6, pp. 13-14.
⁵⁰ HRW, p. 4.
⁵¹ JS2, para. 3.
⁵² JS2, para. 3.
⁵³ ICJ, para. 26.
⁵⁴ JS2, para. 1.
⁵⁵ A/HRC/19/6/Add.1, p. 5.
⁵⁶ AI, p. 1. See also JS2, para. 1.
⁵⁷ JS5, p.4.
⁵⁸ See also JS5, p. 11.
⁵⁹ JS1, para. 7.6.
⁶⁰ HRW, p. 4.
⁶¹ JS5, p. 10.
⁶² HRW, p. 5. See also AI, p. 3.
⁶³ HRW, p. 5.
⁶⁴ HRW, p. 6.
⁶⁵ EGPAF, para.8.
⁶⁶ EGPAF, para.23. See also EGPAF, paras 3 and 8.
⁶⁷ EGPAF, para.25.
⁶⁸ EGPAF, para. V.
⁶⁹ JS4, p. 3.
⁷⁰ JS4, p. 6.
⁷¹ HRW, p. 6.
⁷² A/HRC/19/6, p. 21, and A/HRC/19/6/Add.1, p. 5.
⁷³ HRW, p. 6.
⁷⁴ JS2, p. 8. See also JS6, p. 3.

- 75 A/HRC/19/6/Add.1, p. 4.
76 JS6, para. 9.
77 JS6, para. 11.
78 JS6, para. 12.
79 AI, p. 3.
80 AI, p. 5.
81 JS2, pp. 6, 7 and 8.
82 JS6, paras 14, 16 and 17.
83 AI, p. 6.
84 JS6, para. 14.
85 JS6, para. 15.
86 AI, p. 5.
87 JS6, para. 16.
88 JS6, para. 18.
89 JS2, p. 7.
90 JS6, para. 19.
91 JS5, p. 11. See A/HRC/19/6/Add.1, p. 5.
92 JS5, p. 7.
93 JS5, p. 11.
94 JS4, p. 5.
95 JS4, p. 6.
96 JS2, p. 6.
97 AI, p. 3.
98 HRW, p. 6.
99 See also EGPAF, para. 21.
100 JS6, para. 20.
101 JS6, para. 21.
102 A/HRC/19/6, p. 15.
103 GIEACPC, para. 1.1.
104 GIEACPC, para. 1.2.
105 JS3, p. 5.
106 GIEACPC, para. 1.3.
107 JS3, p. 9.
108 JS3, p. 6.
109 AI, p. 2.
110 ICJ, para. 3.
111 ICJ, para. 4. See also JS2, p. 9.
112 ICJ, para. 6.
113 HRW, p. 4.
114 HRW, p. 4. See also ICJ, p. 2.
115 HRW, p. 5.
116 JS5, p. 8. See also JS2, p. 9.
117 JS5, pp. 11-12.
118 AI, p. 6.
119 HRW, p. 5.
120 ICJ, paras 18 and 19.
121 JS1, para. 7.3.
122 ICJ, para. 23.
123 A/HRC/19/6, p. 15.
124 ICJ, para. 17.
125 ICJ, para. 20.
126 ICJ, para. 21.
127 AI, p. 4.
128 JS5, p. 12.
129 JS5, p. 9.
130 AI, p. 2.
131 ICJ, para. 14.

- 132 JS3, p. 5.
133 JS1, para. 1.5.
134 AI, p. 1.
135 HRW, pp. 2 and 3.
136 JS2, p. 4.
137 JS5, p. 4.
138 JS1, para. 2.1.
139 JS1, para. 1.6. See also JS1, 2.2.
140 AI, pp. 1, 2 and 4.
141 HRW, p. 3.
142 JS5, p.6.
143 AI, p. 1.
144 HRW, p. 3.
145 JS1, paras 7 and 7.1.
146 JS5, p. 11.
147 JS1, para. 3.1.
148 HRW, p. 3.
149 AI, p. 4.
150 JS5, pp.5 and 6.
151 JS1, para. 7.2.
152 JS2, p. 4.
153 JS1, para. 7.2.
154 JS2, p. 10.
155 HRW, p. 3.
156 AI, p. 4.
157 ICJ, paras 10-12.
158 JS1, para. 3.4. See also paras 3.2 and 3.3.
159 JS2, p. 4.
160 JS5, p. 10.
161 JS5, p. 11.
162 HRW, p. 4.
163 JS1, para. 7.2.
164 A/HRC/19/6/Add.1, p. 4.
165 AI, p. 1.
166 JS1, para. 1.4. See also HRW, p. 1.
167 JS1, para. 2.3.
168 JS1, para. 5.1.
169 JS1, para. 7.4.
170 JS1, para. 7.2.
171 HRW, p. 2.
172 AI, p. 2.
173 JS1, para. 1.7. See also paras 5.1 to 5.5.
174 JS2, p. 5.
175 JS1, para. 2.2.
176 JS1, para. 2.4.
177 AI, p. 3.
178 HRW, p. 3.
179 JS2, p. 2. See also JS2, p. 5.
180 JS5, p.6.
181 JS5, p. 6.
182 JS1, para. 6.1. See also paras 4.4 and 5.3.
183 JS5, p. 11.
184 AI, p. 6.
185 JS1, para. 7.4.
186 JS2, p. 10.
187 HRW, p. 2.
188 JS5, p. 11.

- ¹⁸⁹ JS1, para. 6.2.
¹⁹⁰ AI, p. 5. See also JS2, p. 3.
¹⁹¹ JS2, p.4.
¹⁹² JS1, para. 4.1. See also paras 4.2 and 4.3.
¹⁹³ JS2, p. 5.
¹⁹⁴ JS1, para. 7.3.
¹⁹⁵ JS3, para. 3. See also JS2, p. 5.
¹⁹⁶ JS4, p. 4.
¹⁹⁷ JS1, para. 7.5.
¹⁹⁸ JS3, p. 1.
¹⁹⁹ EGPAF, para. 2.
²⁰⁰ EGPAF, para. 9. See also JS4, p. 5.
²⁰¹ EGPAF, para. 13. See also EGPAF, paras. 11 and 12.
²⁰² EGPAF, para. V.
²⁰³ JS3, p. 7.
²⁰⁴ JS4, p. 5.
²⁰⁵ JS4, p. 6.
²⁰⁶ JS3, pp. 7 and 8.
²⁰⁷ JS3, p. 4.
²⁰⁸ JS3, p. 3.
²⁰⁹ JS3, p. 4.
²¹⁰ JS3, pp. 8 and 9.
²¹¹ JS3, p. 3.
-